



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00229-00.

El gestor judicial de la accionante solicita que se oficie al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, a fin de que expida el avalúo del bien raíz comprometido en el actual asunto. A la vez, incorpora nuevamente la valoración comercial del enunciado inmueble, a fin de que se imprima a tal estimación el trámite de rigor.

En ese sentido, frente al primer pedimento entablado, ha de manifestarse que **es inviable**, en vista de que aquella actuación, es decir la concerniente a proporcionar el justiprecio del haber gravado, es de la esfera exclusiva de los intervinientes, máxime cuando se cuenta con los mecanismos o alternativas para lograr aquel cometido; medios a los que le incumbe acudir al extremo implorante, sin que dentro del trayecto ritual se hubiera acreditado que agotó esos instrumentos y menos todavía que el organismo destinatario hubiera respondido de manera desfavorable a lo buscado. Lo anterior, se torna aún más necesario cuando los aspectos esbozados en torno a la ausencia de la valoración en ciernes de ninguna forma se observan respaldados o evidenciados.

De otro lado, respecto del segundo tópico sometido a estudio, esto es lo concerniente al concepto del importe del activo, adosado al plenario, ha de precisarse que **por el momento no es factible adelantar el procedimiento del caso**, hasta tanto se solucione lo referente al mencionado avalúo catastral.

Ello, advirtiéndose que la tantas veces citada estimación comercial **presenta todavía varias de las falencias detectadas en auto anterior**, tocantes al justiprecio catastral utilizado, a que el instrumento escritural invocado no aparece adosado al paginario y que no se indicó si el correspondiente experto había sido designado en trámites anteriores o en curso por la misma parte o apoderado, indicando el objeto del concepto encomendado en esos ámbitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**995a5456fe820f88ddd8ad87309bc7d2238a810e15dc8e635e1935b9
2d6b792b**

Documento generado en 05/05/2021 10:19:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**